



¡ EL FUTURO ES INDIO !

DEL 19 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017

Año 1 | N° 7



**CENTROS DE FORMACIÓN
DE LA JURISDICCIÓN
ORIGINARIA**

ANTES DE LA COLONIA EL
TERRITORIO BOLIVIANO
ESTUVO COMPUESTO
POR UNA PLURALIDAD
DE CULTURAS Y DE
JUSTICIAS

PÁGINAS 2-3



PÁGINAS 2-3

**PROGRAMA PEÑAS: CONSOLIDAR
UNA SOCIEDAD CON JUSTICIA PLURAL**

EL ESTADO PLURINACIONAL
COMUNITARIO DE BOLIVIA SURGE DE
UN PROYECTO ANTICOLONIAL Y DE UN
AUTOGOBIERNO INDIO

PÁGINA 4



**REESCRIBIR LA HISTORIA DE AYLLUS
Y COMUNIDADES**

RESCATAN LA DOCUMENTACIÓN DEL
SIGLO PASADO QUE SE CONSERVÓ EN
TRES COMUNIDADES DEL ALTIPLANO Y
DEL LAGO TITICACA

PÁGINAS 2-3

RECONSTITUIR LA JUSTICIA INDÍGENA Y CONSTRUIR UNA SOCIEDAD INTERCULTURAL

No tuvimos la suficiente capacidad de instituir un sistema jurídico a partir de nosotros mismos —dijo el Viceministro de Descolonización, Félix Cárdenas—, cuando uno entra a la universidad y quiere estudiar derecho para ser abogado ¿qué le enseñan?: códigos napoleónicos o derecho romano, ya que el sistema de presidente y vicepresidente proviene del esquema norteamericano, el de prefecto, subprefecto y corregidor del sistema español y la organización de departamentos, provincias y cantones deriva del modelo francés, “por lo que la fundación de Bolivia en 1825 fue un fracaso”.

“Persiste una mentalidad colonial. El escritor Fausto Reinaga —filósofo y activista— denomina a ello: somos el remedio del remedio. No valoramos lo propio, lo nuestro, lo despreciamos y copiamos de afuera”, aseveró Cárdenas al remarcar que la Constitución Política del Estado (CPE) es la pluralidad sobre la que se construye el Estado Plurinacional Comunitario, por ello existen pluralismos de varios tipos: político, económico, cultural, lingüístico y obviamente el jurídico.

El pluralismo jurídico es la coexistencia y vigencia de varios sistemas jurídicos en un mismo territorio. No sólo existe el Derecho del Estado —que es “positivo” por estar todo escrito en la Ley, “universal” por ser igual en todo lugar y “occidental” por ser traído de Europa y Estados Unidos— también existe el Derecho indígena que varía de acuerdo a la cultura y las regiones.

El 16 de diciembre del 2010, se promulgó la Ley de Deslinde Jurisdiccional bajo los principios: respeto a la unidad e integridad del Estado Plurinacional; relación espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la madre tierra; diversidad cultural; interpretación intercultural; pluralismo jurídico con igualdad jerárquica; complementariedad; independencia; equidad e igualdad de género e igualdad de oportunidades.

No obstante desde su promulgación hasta ahora, no existen avances significativos en la aplicación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, dentro la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originaria campesina, lo que origina un debilitamiento de la justicia originaria y lamentablemente admitiendo su sometimiento a la justicia occidental. El Viceministro de Descolonización, Félix Cárdenas, calificó de racista a la Ley de Deslinde Jurisdiccional porque “limita la competencia de la justicia indígena originaria campesina para el tratamiento de los casos de gravedad que se dan en su jurisdicción y que sólo pueden ser resueltos por la justicia ordinaria”.

El pluralismo jurídico es la coexistencia y vigencia de varios sistemas jurídicos en un mismo territorio. Los sistemas judiciales no solo conviven, sino que cada uno tiene la misma jerarquía que los otros. Las decisiones de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina tienen el mismo valor y fuerza que las decisiones de la jurisdicción ordinaria.



Mujeres originarias reafirman la justicia indígena en Peñas.

La autoridad descolonizadora considera que esta Ley (de Deslinde Jurisdiccional) tiene que modificarse, mientras que la justicia indígena originaria está intacta, es creíble, además es oral, entonces, necesariamente, debe tener más atribuciones.

Los sistemas jurídicos no sólo conviven, sino que cada uno tiene la misma jerarquía que los otros. Las decisiones de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JI OC) tienen el mismo valor y fuerza que las decisiones de la jurisdicción ordinaria.

Sus normas y autoridades tienen pleno poder en su territorio. Una decisión o resolución de una autoridad de la comunidad tiene igual fuerza que la sentencia de un juez. Lo que ya ha sido resuelto (juzgado) por las autoridades de justicia de la comunidad, o por niveles organizativos superiores, no puede ser revisado ni conocido por los fiscales y los jueces.

COMPETENCIAS
Desde antes del periodo colonial el actual territorio boliviano estuvo compuesto

por una pluralidad de formas culturales de organización, cosmovisiones, costumbres, sistemas y “justicias”.

Pero un sistema hegemónico y exógeno perduró en la historia republicana que destruyó la pluralidad de las culturas.

Se asume que la jurisdicción es la potestad o poder de administrar justicia, es decir: poder conocer, juzgar y sancionar (conductas y personas) en un territorio delimitado, de acuerdo a su sistema de justicia propio.

Las autoridades indígena originarias de justicia, de acuerdo a su organización

tradicional, son los jilaqatas, mallkus, tarpipi mallkus, secretarios de justicia, juntas vecinales u otros que tengan competencia en el tema de justicia. Ellas deben aplicar los “principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”, según la manera cómo resolvían históricamente sus problemas.

Están sujetos a la jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena: los/las que se autoidentifican como indígena (incluido los nacidos en otros lugares), y los que pertenecen y comparten la cultura.

Autoridades muestran sus certificados después de un taller de justicia originaria.



DESCOLONIZAR EL DERECHO Y NACIONALIZAR LA JUSTICIA

El Programa Peñas, modelo de Estado Comunitario para Vivir Bien del Viceministerio de Descolonización tiene el fin de construir una sociedad intercultural con justicia plural. En la foto el desfile que conmemoró los 236 años del descuartizamiento de Tupaj Katari en el municipio de Ayo Ayo.



JUSTICIA INDÍGENA Y CENTROS DE FORMACIÓN

Los sitios históricos donde los revolucionarios indígenas Tupaj Katari y Bartolina Sisa protagonizaron la gran insurgencia india entre 1780 y 1781 se convertirán en referentes políticos, culturales y geográficos del Proceso de Cambio. También incluirán Centros de Formación política-ideológica y de Justicia originaria.

El Viceministerio de Descolonización del Ministerio de Culturas y Turismo impulsa el establecimiento de la ruta o thakhi (camino esencial) de los líderes

indios para el accionar con otros movimientos sociales del mundo como un referente revolucionario internacional que se origina en el Estado Plurinacional Comunitario de Bolivia.

La República colonial estaba sustentada en el monismo: todo era uno, un idioma (entonces había que eliminar las otras lenguas indígenas), una religión (lo demás eran idolatrías o simples creencias), un derecho (se reconocía la jurisdicción ordinaria, los “saberes y conocimientos” eran considera-

dos ilegales por lo que se pretendió que desaparecieran.

El pluralismo jurídico establece la coexistencia y vigencia de varios sistemas jurídicos en un mismo territorio. No sólo existe el Derecho del Estado —que es “positivo” por estar todo escrito en Ley, “universal” por ser igual en todo lugar y “occidental” por ser traído de Europa y Estados Unidos— sino que también existe el Derecho indígena, que varía de acuerdo a la cultura y las regiones de las 36 naciones originarias reconocidas en el país.



REESCRIBIR LA HISTORIA DE AYLLUS Y COMUNIDADES

Reescribir el pasado histórico de la justicia que se practicaba en los ayllus y las comunidades de la región de altiplano paceño y potosino, y del lago Titicaca puede parecer una tarea muy complicada, pero tres futuros historiadores indígenas emprendieron un proyecto para reunir fuentes documentales como escritos originales e inéditos de principios del siglo pasado —inclusive de más antes— que pueden haberse conservado en algunas localidades.

Con la documentación que encuentren los universitarios Jhonny Quenta en Puqu Wata (Potosí), Noel Peralta en Chambi Chico (Tiwanaku) e Isaac Callizaya en la isla Pariti del lago Titicaca, no sólo se reescribirá la historia de las comunidades, también se podrá confirmar que la jurisdicción ordinaria surgió de los ideales liberales europeos del siglo XVIII, desconociendo la justicia indígena de las naciones originarias.

“El proyecto de investigación se inicia con el reto en la Carrera de Historia de la UPEA de reescribir la otra historia ante una historia oficial que surge desde la óptica del vencedor o conquistador y donde las comunidades o ayllus no figuran entre los relatos históricos”, dijo Callizaya.

El proyecto denominado “Archivos Comunitarios, Historia y Memoria de Ayllus y Comunidades, caso: Isla Pariti (Lago Titicaca), Puqu Wata (Potosí) y Chambi Chico (Tiwanaku)” se destacó en la Primera Feria Científica de Proyectos e Investigaciones en Historia que fue convocada por el Instituto de Investigaciones “Fausto Reinaga” de la instancia académica de la ciudad de El Alto.

LAS HACIENDAS

La Reforma Agraria de 1953 abolió las haciendas que se habían establecido provenientes de la colonia en diferentes regiones del actual altiplano boliviano, una de ellas que probablemente se originó en 1781 en la isla Pariti pudo pertenecer a doña Leonarda Croll de Sagárnaga como propietaria. Mientras que para los años treinta del siglo pasado la familia Pacheco figuraba como dueña de toda la isla y posteriormente en los años sesenta el alemán Martin Franz fue el hacendado.

“Títulos de propiedad o testimonios, además de otra documentación son algunos de los papeles ya casi destruidos que es posible encontrar en las casas de adobe de varias regiones del altiplano, pese a los años transcurridos toda esa documentación tiene un valor histórico para reescribir la historia de nuestras comunidades”, afirmó Callizaya.

Mientras que de la comunidad de Chambi Chico en Tiwanaku, el universitario Noel Peralta describió en el proyecto que, se acudió a los Libros de Actas que se comenzaron a elaborar desde 1955 con el establecimiento del Sindicato Campesino originado a partir de la Reforma Agraria que desintegró a las haciendas coloniales.

También en el lugar se encontraron los Libros de Actas en los que se relatan diferentes acontecimientos que se suscitaban entre sus habitantes durante el siglo pasado, sin la coexistencia de otros sistemas jurídicos.



Tres autoridades de justicia originaria en pleno debate

EL ESTADO COMUNITARIO SE CONSOLIDA EN PEÑAS Y AYO AYO



Cárdenas desfila en Ayo Ayo junto con autoridades al recordar los 236 años de la muerte de Tupaj Katari.

Después de los fracasos de varios ciclos estatales (oligárquico, nacionalista y neoliberal, siempre de la elite blanco-mestiza), ahora, el proyecto anticolonial de autogobierno indio retorna en la construcción y consolidación del Estado Plurinacional Comunitario y la reconstitución de la justicia indígena.

El 14 de noviembre al conmemorarse los 236 años del descuartizamiento de Tupaj Katari, centenares de dirigentes indígena originario campesinos de las 20 provincias de La Paz, comunarios y Ministros de Estado, se concentraron en la histórica plaza de Peñas (provincia Los Andes) para retomar el Qamasa (fuerza) de la lucha anticolonial e impulsar el proceso de cambio encabezado por el hermano Presidente Evo Morales Ayma.

Al día siguiente, el 15 de noviembre (en la plaza de Ayo Ayo, provincia Aroma) junto a los centenares de delegaciones de las comunidades, organizaciones sociales, el Gobierno Municipal y el Viceministerio de Descolonización, se reunió la lucha india de Tupaj Katari, Bartolina Sisa y de millones de antepasados que dieron su vida por un tiempo en que el Qullasuyu (Bolivia) sea gobernado por sus dueños: los aymaras, quechuas y todos los pueblos indígenas de las 36 naciones.

No es el Pacha (tiempo/espacio) de retroceder y entregar el poder a los políticos de siempre: los hijos de los q'aras, de las dictaduras y del neoliberalismo, que destruyeron el país. Es tiempo del Jiwasa, de nosotros y de los pueblos indígenas.

- ✓ **La justicia indígena es diferente a la justicia ordinaria**
- ✓ *Arymar kast kamachinakax yaqha kast sarawin-
iwa janinwa justicia ordinaria kamachi kipkakiti*
- ✓ **Los pueblos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia cosmovisión con sus tierras y territorios**
- ✓ *Aymar markanakax taqi kast qamañ uraqi-
nakapan kunjamapkiti uka lurasipkakininwa,
amuyunakaparjama*



Autoridades originarias en un taller de justicia



Centenares de dirigentes provinciales esperan en Peñas que las autoridades firmen y sellen sus actas de asistencia.